



Universidad de Valladolid



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (UACH)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (en adelante "la entidad colaboradora") con C.I.F 81.380.500-6 y sede en Valdivia, C/ Independencia 631 y en su nombre y representación, el Sr. D. OSCAR GALINDO VILLARROEL, en calidad de Rector. La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos (art. 6.2.a) de sus Estatutos).

El presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de dicha norma.

II.- Que la Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.





Universidad de Valladolid



III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.

SEGUNDA.- ABONO DE TASAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

Los alumnos de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la Universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el correspondiente convenio específico. Los alumnos de intercambio, sin embargo, deberán abonar en ambas Universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de la Universidad Austral de Chile se nombra al o a la directora, -a de





Universidad de Valladolid



Relaciones Internacionales y a la persona a cargo de Convenios y Cooperación Internacional.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de (4) (cuatro) años.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto el acuerdo general de cooperación suscrito entre las mismas partes en fecha de 14 de octubre de 1991.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización,





Universidad de Valladolid



estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a 03 OCT. 2018

En Valdivia, a 03 dic 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO
Rector Magnífico de la Uva

Fdo.: OSCAR GALINDO VILLARROEL
Rector UCh

UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES

Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

Considerando las relaciones de cooperación académica existentes desde hace varios años entre las Universidades de Valladolid y la Universidad Austral de Chile -cursos dictados en el Programa de Magister por académicos de la Universidad - y la importancia de toda cooperación interuniversitaria en los campos científicos y culturales.

Y considerando la necesidad de implementar en Chile los programas de perfeccionamiento superior.

Por una parte el Excmo. y Magfco. Sr. Dr. N. Erwin Haverbeck Ojeda, Rector de la Universidad Austral de Chile.

DECLARAN conveniente estrechar las relaciones entre ambas Universidades, para lo cual deciden concertar un convenio marco de cooperación de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Invitar recíprocamente a profesores de ambas Universidades para impartir docencia (en pregrado o postgrado) por períodos cortos, realizar seminarios o tareas de investigación.

La Universidad de procedencia cubrirá los gastos de viaje y la Universidad receptora costeará el alojamiento y manutención del profesor visitante.

El número máximo de profesores por año será de dos por un período de dos meses.





SEGUNDA.- Realizar proyectos de investigación conjuntos.

TERCERA.- Intercambiar publicaciones, experiencias pedagógicas y planes de estudio.

CUARTA.- Todo tipo de cooperación (académica, de investigación, etc.) que pueda interesar a ambas instituciones y que se acuerde con posterioridad.

QUINTA.- La Universidad de Valladolid concederá, ocasionalmente, una beca de alojamiento y manutención por seis meses, para que algún doctorando de la Universidad Austral de Chile pueda realizar en España investigaciones relativas al tema de su tesis.

SEXTA.- La Universidad Austral de Chile se compromete, recíprocamente, a conceder una beca de alojamiento y manutención por tres meses, para que un profesor de la Universidad de Valladolid pueda realizar investigación en Chile.

SEPTIMA.- Cada una de las Universidades se encargará de elaborar anualmente los programas concretos de cooperación que se desarrollarán en cada actividad. Estos programas deberán contemplar los aspectos de organización, los presupuestos y financiación y todo lo que se considere necesario para el desarrollo del presente convenio y se someterán a las autoridades respectivas con tres meses de anticipación del comienzo de cada período académico. Para el seguimiento del convenio, los Rectores de dichas Universidades nombrarán sendos coordinadores.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos idénticos si ninguna de las partes desea rescindir o modificarlo.



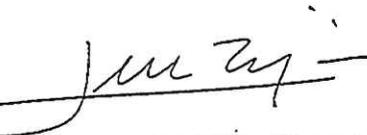
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

NOVENA.- Este convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto en Valladolid a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por la Universidad de
Valladolid

Por la Universidad Austral
de Chile




El Rector
Fernando Tejerina García


El Rector
Erwin Haverbeck Ojeda